

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2018-00440
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE
TRANSPORTADORES LTDA COPETLAN
DEMANDADA: PETROLEUM & LOGISTICS S.A.S.

En atención a que el curador ad-litem no ha concurrido a aceptar el cargo conforme designación efectuada en auto del 05 de febrero de 2020, se DISPONE:

Por secretaría REQUIÉRASE a dicho designado, en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrado **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, el mismo debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar. **COMUNIQUESE.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b21bb019f586d045375b019034d61730f4b8ff5bcc6a5db65a91934709599ba2**
Documento generado en 09/03/2021 07:14:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>